

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Popayán, 6 de junio de 2022.- Al despacho de la señora juez el presente asunto con el escrito del apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita el cambio de fecha de la diligencia programada para el día 14 de junio de 2022. - Sírvasse Proveer. -

La Sustanciadora,

LIDY CONSUELO ODOÑEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

J01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán - Cauca, seis (6) de junio de dos mil Veintidós (2022)

Auto Nro. 662.

Proceso: Adopción de Mayor de Edad
Radicación: 19001-31-10-001-2022-00144-00

Vista la constancia secretarial que antecede y previa su verificación se fijará una nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia programada en Auto No. 609 del 26 de mayo de 2022.

Para la celebración de la audiencia se tomará la fecha más próxima en la programación de audiencias y diligencias que se lleva en este Despacho. Para una mayor garantía de comparecencia de las partes, se dispondrá su citación previa, con las advertencias pertinentes.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE POPAYÁN - CAUCA,**

RESUELVE:

Primero. FIJAR como fecha para Escúchese en interrogatorio a los demandantes señor CARLOS AUGUSTO PORRAS VEGA y joven IVAN ANDRES VERDUGO RODAS y el testimonio de la señora HEIDI MARIA RODAS FERNANDEZ, para que deponga sobre los hechos que motivan la presente acción, para el día treinta (30__) de junio de 2022 a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.) y de ser posible se dictara sentencia.

Diligencia que conforme lo dispuesto en el artículo 23 del acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/20 y Decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020, se realizará de manera virtual mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Segundo. PREVENIR que la asistencia a la referida audiencia es obligatoria, por ende, en caso de no comparecencia injustificada se aplicaran las sanciones procesales y pecuniarias a las que hubiere lugar.

Tercero. Por secretaria, coordínese la realización de la audiencia señalada y hágase las correspondientes citaciones en forma oportuna mediante el envío del link de conexión a los correos aportados por el apoderado, de conformidad con el art. 7° del decreto 806 de 2020.

Cuarto. Notifíquese este pronunciamiento, según lo dispuesto en el decreto legislativo 806 del 04 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



GRACIELA EDILMA VÁSQUEZ SARMIENTO

P/C.O.